

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-026139
Fecha de Radicado	01 de septiembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0525
Tema	Alcance de las funciones contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

“Requiero información sobre la no advertencia de un contable sobre gravamen de impuestos DIAN a una fundación ESAL así como la exageración nominal del presupuesto Capital Base de la misma con la premisa de Buen Nombre y Seriedad de Crédito.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Es preciso aclarar para el caso expuesto en la consulta, que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento, por tanto, el CTCP no tiene la competencia para pronunciarse acerca de las actuaciones de contadores públicos. Sin embargo, en nuestra opinión, aunque su pregunta no tiene un carácter técnico contable, es preciso mencionar que el contador público debe obligarse a cumplir todas las funciones que hayan sido definidas en el contrato suscrito entre la entidad contratante y este profesional (contrato laboral o contrato de prestación de servicios profesionales). La ley 43 de 1990 y el código de ética, que se incorpora en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015, así como los modelos de cartas del encargo que se incorporan en las normas técnicas, dan directrices sobre las responsabilidades que asumen los profesionales y quienes contratan sus servicios.

Por último es importante precisar que los responsables de los estados financieros, del cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias son los administradores de la entidad y los encargados de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

gobierno, el contador de la entidad actúa como auxiliar de la administración, asume responsabilidades contractuales y profesionales, pero ello no significa que este se haga responsable de las omisiones de la administración.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20